

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega a la imprenta, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo razón por cantidad mayor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números nuevos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Diciembre)

MINAS

CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 64 de la vigente ley del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados:

MINAS	Número del expediente	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	REGISTRADOR	Hectáreas
Carmen	2.830	Mollaseca	Mollaseca	D. Antonio Vázquez	24
Imprescindible	2.955	Tejerina	Priego	Marcelino Balbuena	100
Pinarica	3.012	Viogo	Priego	Tomás García	15
Electra	3.054	Sasgar	Murra de Paredes	Leucio Cadorniga	20
La Pupa	3.095	Torra	Alvares	Genaro Fernández	20
La Maria	3.098	Cármenes	Cármenes	Faustino Valcarlos	5
Previsión	3.127	Carucedo	Carucedo	Compañía Vascongada de Minería	340
Buena Ventura	3.128	Las Médulas	Idem	Idem	1.852

León 22 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Esteban Angresola.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ignorándose el domicilio de los individuos que se expresan á continuación, contra quienes se siguen expedientes de defraudación por el ejercicio de las industrias que se detallan, así como el de los constructores de los mismos, se hace saber por el presente anuncio que en virtud de lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento orgánico de la Administración Central y Provincial de 1.º de Septiembre último, tienen á la vista en esta Administración los citados expedientes, para que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta publicación, puedan alegar lo que estimen pertinente á su derecho.

Número del expediente	Nombre de los expedientados	Nombre del instructor del expediente	Fecha de su formación	Conceptos
5	D. Baldomero Martínez	D. Manuel Gómez	23 de Marzo de 1892	Agente de reenganches.
7	» Bruno Lambiéras	El mismo	23 de idem de 1892	Especulador en granos.
110	» Santos González	D. Andrés Valcárcel y D. Epifanio Megasaures	7 de Diciembre de 1891	Ferretería al por menor.
170	» Juan Alonso Batos	» Antonio Ruiz López	18 de Julio de 1895	Fábrica de harinas.
368	» Baldomero Sánchez	» Andrés Bando y D. Andrés Valcárcel	7 de Septiembre de 1898	Especulador en frutos de la tierra.
418	» Ventura Sánchez	Los mismos	3 de Diciembre de 1898	Idem id. id.
475	Sres. García y González	Los mismos	15 de idem de 1898	Idem en jamones.
469	D. Nicapor González	Los mismos	10 de idem de 1898	Idem id.
484	Sres. Hijos de Gregorio García	Los mismos	19 de idem de 1898	Idem id.
479	D. Emilio Díez	Los mismos	17 de idem de 1898	Idem id.
485	» Bernardo Domínguez Gil	Los mismos	25 de idem de 1898	Idem en mantecas.
1.607	» Agustín Domínguez	D. Fernando Lebas y D. Toribio Rodríguez	16 de Septiembre de 1901	Venta de vinos por menor.

León 18 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herrera.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan B. Niño, vecino de Santander, en representación de D. Elzundo Mac Lemán, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Noviembre, á las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 61 pertenencias para la mina de zinc llamada Calcañala, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón, Ayuntamiento del mismo, paraje de Liordes, y linda por el N. con la vertiente S. de la cadena de montañas del pico de la Padriera, al S. ladera N. de la cadena de montañas al pico de Remoñá, al E. finca divisoria de Lantando, y O. terreno común del collado de la Nerada. Hace la designación de las 64 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al N. del caserón de Liordes; desde donde se medirán al N. 400 metros, colocando la 1.ª estaca; al O. 1.000 metros la 2.ª, al S. 800 metros la 3.ª, al E. 300 metros la 4.ª, al N. 100 metros la 5.ª, al E. 200 metros la 6.ª, al N. 100 metros la 7.ª, al E. 200 metros la 8.ª, al N. 100 metros la 9.ª, al E. 200 metros la 10.ª, al N. 100 metros la 11.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.193. León 24 de Noviembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Villa Vélez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Noviembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada 3.ª Ampliación á Refundida, sita en término de los pueblos de La Silva y Montaguado, Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado «El Salgueral». Hace la designación de las ciudades 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 10 de la mina «Refundida» (núm. 2.013); desde el cual se medirán 100 metros al E., fijando la 1.ª estaca, de ésta 800 metros al S. la 2.ª, de ésta 600 metros al E. la 3.ª, de ésta 800 metros al N. la 4.ª, y con 600 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.194. León 9 de Diciembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Villa Vélez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Noviembre, á las doce y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada 6.ª Ampliación á Refundida, sita en término del pueblo de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, paraje «La Retuerta». Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca núm. 53 de la mina «Refundida»; desde aquí se medirán 75 metros al E., colocando la 1.ª estaca, al N. 1.000 metros la 2.ª, al E. 200 metros la 3.ª, al S. 1.000 metros la 4.ª, y al O. 200 metros, llegando á la 1.ª, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.195. León 9 de Diciembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Villa Vélez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Noviembre, á las doce y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias para la mina de hulla llamada 7.ª Ampliación á Refundida, sita en término del pueblo de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado «La Retuerta». Hace la designación de las ciudades 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste kilométrico núm. 353 de la carretera de Madrid á la Coruña; desde el se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 300 metros al SE. la 2.ª, de ésta 1.200 metros al NE. la 3.ª, de ésta 100 metros al NO. la 4.ª, de ésta 100 metros al NE. la 5.ª, de ésta 100 metros al NO. la 6.ª, de ésta 100 metros al NE. la 7.ª, de ésta 100 metros al NO. la 8.ª, y con 1.400 metros de ésta se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.196. León 9 de Diciembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Partido judicial de León

Repartimiento de las cantidades que á los Ayuntamientos del partido corresponde satisfacer por Contribuyente Carcelario.

Table with 3 columns: Ayuntamiento, Cujo anual (Papeles Cta.), Un trimestre (Escr. Cta.). Rows include Armonía, Carracera, Cimanes del Tejar, etc., ending with a TOTAL of 113.202 30.

León 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde-Presidente, Nicasio de Guisasaola.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

En virtud de instancia presentada por el actual arrendatario y su fiador, de todas las especies de consumos de la tarifa primera, así y alcoholes, exceptuándose carnes y vinos, en este Ayuntamiento, manifestando haber venido á la insolvencia, cuya subasta había sido adjudicada á D. Gumersindo Lobato, en esta verdad, la Corporación de mi presidencia, á la que se le dió cuenta de la antes dicha instancia, acordó en sesión extraordinaria de 6 del corriente que sin perjuicio de reutilizar desde luego el Ayuntamiento sobre la validez de los documentos que le hayan pedido otorgar los interesados para venir, como dicen, á la insolvencia, cuyos documentos pudieran ser fraudulentos y con propósito deliberado de burlar los deberes que con el referido Ayuntamiento han contraído, se saquen nuevamente á subasta treinta libras las especies todas que quedan señaladas.

Por lo tanto, y en cumplimiento de tal acuerdo, el día 30 del mes actual, y horas de diez á doce, se verificó la nueva subasta de las especies referidas, la que tendrá lugar en acto público, por puja á la llana y á libre voz, en esta sala consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de 7.000 pesetas cada año, y sobre ellas el 3 por 100 de cobranza, así como el recar-

go que el Tesoro imponga sobre las cuotas del mismo, siendo esta la cantidad en que le fué adjudicado al anterior rematante, quien quedará responsable de la diferencia que pueda resultar entre éste y el anterior remate, si fuese menos beneficioso para la Corporación interesada, á tenor de lo prescrito en el art. 24 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La licitación y el nuevo arriendo se sujetarán á las condiciones que aparecen fijadas en el primitivo expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que prestará el arrendatario será personal, y además la cuarta parte en metálico del precio en que se le remate.

La duración del contrato lo será por el término de tres años, empezado á contar desde 1.º de Enero de 1903.

Para tomar parte en la subasta se consignará el 3 por 100 en la mesa de la presidencia ó Depositaria municipal, del tipo de la subasta.

Según se hizo constar anteriormente, queda exento del pago de derechos el puesto de la Guardia civil de esta villa.

Cacabelos 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Habiéndose agotado el expediente de consumos del Ayuntamiento de Villademor de la Vega por no haber presentado los licitadores del mismo la fianza que en él se exige, este Ayuntamiento acordó elevarlo á la tercera subasta para el día 30 de Diciembre, á las once de la mañana.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Villademor de la Vega á 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Paz.

Alcaldía constitucional de Láncara

Terminado el padrón de cédulas personales, así como también el repartimiento de consumos, que han de regir en el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Láncara 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Marcotxo Alvarez.

Don Marcelo Casado García, Alcalde constitucional de Matadón de los Oteros.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer á que concurrieron todos los Concejales que lo forman, se tomó por unanimidad el acuerdo á continuación transcrito:

«En uso de las atribuciones que confiere el art. 88 de la ley de Ayuntamientos vigente, fundado en el mismo y para evitar el perjuicio que la experiencia ha demostrado se sigue á gran número de vecinos y electores, acordó la traslación del Colegio de Castrovega de Valmadruga á San Pedro de los Oteros, y que á fin de que surta efectos legales, se

publique en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Lo que en ejecución de lo acordado y cumplimiento de lo prevenido en el art. 114 de referido cuerpo legal, se publica para conocimiento de los vecinos y electores de esta término municipal.

Madeón de los Oteros á 14 de Diciembre de 1902.—Marcelo Casado.—P. A. del A.: El Secretario, José Villalba Gago.

Alcaldía constitucional de Valle de Finollejo

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de San Pedro de Oteros, Joaquín Pozas Alvarez, manifestando que el día 10 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Angel Pozas Alvarez, de 17 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, color bueno; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro muy usado, lleva botín azul y calza botines blancos, sin que hasta la fecha haya tenido noticia alguna de su paradero á pesar de las indagaciones que ha practicado.

Se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido sea conducido á la casa paterna.

Valle de Finollejo 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Maroto.

Alcaldía constitucional de Murias de Parades

El vecino del pueblo de Lazado, D. Javier González, me participa que su hijo Higinio González Alvarez, de 19 años de edad, color, color morado, nariz afilada, que viste traje de paca y calza almadreñas, desamarración de su casa el día 6 de Noviembre último, y el día siguiente se procedió á su busca, y averiguó su padre que fingiendo autorización suya había cobrado 3.000 reales de unos bueyes que había vendido á D. Felipe Rubio.

En el mismo acto telegrama desde Villablino á León, Astorga, Ponferrada, Coruña y Vigo para que por los agentes de la autoridad se procediera á su captura, poniéndole á su disposición con la cantidad llevada.

A pesar de todo ello, es el día que no ha podido averiguar su paradero, por lo que se ruega y encarga á las autoridades procedan á su busca y captura.

Murias de Parades 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Joara

Confecionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean justas.

Joara 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ezequiel Marcano.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

A los efectos de los reglamentos de las contribuciones territorial é industrial, quedan expuestos al público por término de diez días en la

Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por dichos conceptos para el próximo año de 1903. Deseando advertir que transcurridos que fueran dichos días no se admitirán reclamaciones.

Carracedelo 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Aquilino Alvarez.—El Secretario, Nicolás Aimgo.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el proyecto de repartimiento para cubrir el déficit del cupo de consumos y recargos municipales en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la sala de sesiones de la casa consistorial, por término de diez días hábiles, de sol á sol. Durante el cual podrán examinarse los contribuyentes y aducir por escrito en papel competente las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea no serán admitidas.

Quintana del Castillo á 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Simón Pérez.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en el comprendido examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Castrocalbón 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Bécara.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1901, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean en justicia.

Castrocalbón 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Bécara.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903. Durante los cuales pueden examinarle los interesados y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos; pasado que sea no serán atendidas.

Villademor de la Vega 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1903, queda expuesto al público por ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se encuentra terminada y expuesta al público por espacio de diez días la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1903. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y formular las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Rabanal del Camino 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto del repartimiento de consumos formado por la Junta respectiva para el próximo año de 1903. Durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rabanal del Camino 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminado el padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, queda desde el día de mañana expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

También desde la misma fecha, y por igual término y fin, quedan expuestas al público los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios formados en este Municipio para el referido año de 1903. Deseando advertir á los contribuyentes por los indicados conceptos que transcurrido el plazo citado sin presentar reclamación alguna contra los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde quedan de manifiesto, se entienda que renuncian á dicho derecho, y no será atendida ninguna que presenten después.

Molinaseca 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1903, autorizado por Real orden del día 29 de Noviembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado que sea dicho término no serán atendidas.

Villares de Orbigo 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Ramos.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las recla-

maciones que sean justas; en la inteligencia que transcurrido no serán atendidas.

Cubillas de Rueda 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Braulio Graudoso.

Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Saicho

Confecionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo con objeto de oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Villamartín de Don Saicho 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Andrés Alonso.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por ocho días, el repartimiento de consumos y sus recargos para el año de 1903. Durante dicho plazo pueden examinarle los interesados y proponer las reclamaciones que crean oportunas; pasado no serán admitidas.

Corvillo de los Oteros á 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Santos Sagartamara.

Alcaldía constitucional de Cea

Desde esta fecha, y por término de treinta días, quedan expuestas al público las cuentas de los Pósitos de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, con objeto de oír y resolver reclamaciones; pues una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cea á 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Segundo Alonso.

JUZGADOS

Don Vicente Merchánz Conde, Juez de primera instancia de León y su partido.

Haga saber: Que en este de mi cargo, y á testimonio del que se refrenda, por el Procurador D. Victoriano Flores, á nombre de Bernardino García Alvarez, residente en esta ciudad, declarando pobre, se sigue demanda en juicio civil sobre adjudicación de bienes de la Capellanía familiar colativa titulada de la Asunción de Nuestra Señora, fundada en la Santa Iglesia Catedral de esta capital por D. Agustín Alvarez Rebollo, natural del lugar de Villarroquel, Presbítero, Curóvigo que fué de la misma, por testamento que otorgó en esta ciudad el 29 de Mayo de 1804 ante el Escribano D. Juan de Dios Fernández, y bajo el que falleció, á cuyo disfrute se llamaba en primer lugar á las personas designadas por el mismo fundador, y en defecto de éstas, y por las sucesivas vacantes, sus parientes dentro del cuarto grado por línea paterna, su preferencia del pariente por las dos líneas, ni del más próximo al más remoto, ni de los descendientes de hembra á los de varón, ni de los que descendiesen de los primeros llamados á los demás, y en cuya demanda he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicha Capellanía, para que comparezcan á deducir el defecto del término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del pre-

ente segundo edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia; haciéndose constar que Bernardino García Alvarez se encuentra dentro del cuarto grado canónico con el fundador, y representa los derechos de su madre Tomasa Alvarez y de su abuelo Marcos Alvarez, quienes vivieran al promulgarse la ley de 19 de Agosto de 1841, sin que por virtud del primer edicto haya comparecido ninguna otra persona más alegando derechos á dichos bienes.

Dado en León á 16 de Diciembre de 1902.—Vicente Menéndez Conde.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de prelación pendientes en este Juzgado para hacer efectivas 522,50 pesetas, reclamadas á Antonio Alba Lobato, vecino de Píeros, por el Letrado Sr. Erazuagocay y Procurador Sr. Fraile, en causa que se sigue por lesiones, con más las costas causadas y que se causan hasta el total pago, se vaude en pública y segunda subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la tabla del 25 por 100 de su tasación, el día 30 de Enero próximo, á las diez, los bienes que á continuación se expresan con su valoración, con la advertencia de que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de aquí el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no se han cumplido los títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, embargados al Antonio, según se acordó en providencia en aquella dictada.

1.º Una casa, construida de piedra, cubierta de lona, compuesta de piso alto y bajo, ambos bastante deteriorados, sita en el barrio de la Iglesia, término de Píeros, sin número de orden en ninguna de sus fachadas, la cual se halla proindivisa á partes iguales con Francisco Aras y Francisco Alba; limita al Norte, con más casa de Pedro Arroyo; Sur, más casa arrendada de los mismos poseedores; Este, con restos de terreno que median entre la casa y el camino público; Oeste, con camino servidumbre; ocupa la superficie de 76 centiáreas, y tasada la tercera parte que puede corresponder al Antonio Alba Lobato en 101 pesetas.

2.º Un predio, destinado á labradío, de p. ólar, contenido á segundo año, sito en término de la parroquia de Vallada de Abajo, donde llaman Casa de la Mora, de superficie de 18 áreas; limitado al Norte, con más de José García; Sur, con carretera que conduce de Meiría á la Cornilla; Este, más de Francisco Aras; Oeste, de Antonio Alba; tasado en 72 pesetas.

3.º Otro predio, también á labradío, de la misma producción, al mismo nombramiento, inmediato al anterior, de superficie de 6 áreas 12 centiáreas; limitado al Norte, con más de José García; Sur, con la misma carretera; Este, más de D. Genón Espinosa; y Oeste, más de Francisco Aras; tasado en 23 pesetas.

4.º Otro predio, también á labra-

dío, de la misma producción, al sitio de la Fôgara, en término del pueblo de Píeros, de superficie 12 áreas 22 centiáreas; limitado al Norte, con terreno inculto de Antonio Gutiérrez, de Paradaseca; Sur, más de José Alba; Este, con campo concejil del pueblo de Píeros; Oeste, con más de la señora de Bodo, de Villafraña; tasado en 27 pesetas.

5.º Otro predio, inculto, al sitio del Val, en dicho término, de superficie 16 áreas, 14 centiáreas; limitado al Norte, más de Pedro Aras; Sur, más de herederos de Justo Lago; Este, más de los señores de Quintana, de Villafraña; Oeste, con el arroyo del Val; tasado en 21 pesetas.

6.º Otro predio, también inculto, al mismo nombramiento, inmediato al anterior, de 21 áreas; limitado al Norte, con más de Francisco Aras; Sur, más del mismo Pedro Aras; Este, más del mismo Sr. Quintano; Oeste, con el arroyo del Val; tasado en 26 pesetas.

7.º Otro predio, la mitad inculto y la otra parte labradío, de producir centeno á segundo año, al nombramiento de San Martín, dicho término, de superficie 11 áreas, 2 centiáreas; limitado al Norte, más de Tomás Lobato; Sur, de D.º Concelo de Castro; Este, del mismo Tomás Lobato; Oeste, más de Antonio Gutiérrez, de Paradaseca; tasado en 12 pesetas.

8.º Otro predio, inculto, al mismo nombramiento, inmediato al anterior, de superficie 2 áreas, 37 centiáreas; limitado al Norte, con más de Luciano González; Sur, de los herederos de Manuel Lobato; Este, José Quiroga; Oeste, de Augustus Alba; tasado en 3 pesetas.

9.º Otro predio, también inculto, al mismo nombramiento, inmediato á las dos anteriores, de superficie de 6 áreas 80 centiáreas; limitado al Norte, más de Francisco Busante; Sur, de Jacinta Alba; Este, herederos de Miguel Carballe; Oeste, villa de D. Genón Espinosa; tasado en 8 pesetas.

10.º Otro predio, destinado á labradío, de producir centeno á segundo año, al sitio de la Loba, en dicho término, de superficie 17 áreas, 2 centiáreas; limitado al Norte, con terreno inculto de unos vecinos de Paradaseca; Sur y Oeste, más tierra labrada de D.º Ricardo de Castro; Este, de D.º Concelo de Castro; tasado en 54 pesetas.

11.º Otro predio, de igual producción, al sitio de la Cruz, en término de Vallada de Arriba, de superficie de 9 áreas; limitado al Norte, camino público; Sur, más tierra de Luis de Alba; Este, de Nicomedes de Alba; Oeste, de Santiago de Alba; tasado en 27 pesetas.

Dado en Villafraña del Bierzo á 6 de Diciembre de 1902.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguez.

Don Vicente Alvarez y González, Juez municipal del Ayuntamiento de Reyero.

Por ante mí Secretario, con fecha 21 del próximo pasado Noviembre se ha dictado lo siguiente:

«*Providencia*.—Citese en forma legal y por medio del alguacil de este Juzgado á Marcos Fernández, domiciliado en Riego; Ismael González, domiciliado en Pallide, y Cándido González, vecino del mismo, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado el día y á

tudo, y hora de las doce de la mañana, bajo la multa de 20 á 25 pesetas si dejasen de comparecer, con objeto de celebrar el juicio de faltas correspondiente, según así lo tiene acordado la Superioridad, por lesiones hechas los dos últimos al primero, como resultan de los autos seguidos en este Juzgado.

Llegado que fué el día señalado para la indicada comparecencia, y no habiéndose presentado al Cándido González, es por lo que ha acordado suspender este juicio por el término de quince días, á contar desde esta misma fecha, dándole la correspondiente publicidad é insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia de León.

Así lo promoví, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Vicente Alvarez.—Rafael González.

Y habiéndose cumplido el plazo señalado, he acordado ampliar dicha celebración por otros quince días, esperando del Sr. Gobernador se digné insertarla en el *Boletín Oficial* de la provincia para averiguar su paradero.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del referido Cándido González, pues según ha manifestado su hermana Modesta González, salió con dirección á Madrid.

Reyero 15 de Diciembre de 1902.—Vicente Alvarez.—Rafael González.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE PROVINCIA

Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los licitadores de la Ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 39 de la misma.

León 19 de Diciembre de 1902.—El primer Jefe, Alejandro Ceballos.

Don César Moro Guerrero, Recaudador de contribuciones de la 7.ª Zona de La Bodega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1902, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecido los deudores que á continuación se expresan sus descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles á ser videntes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Diciembre, á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público según costumbre en la localidad.

La que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados al final.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe de la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecho esto no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate y es decretada la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

La Bodega á 16 de Diciembre de 1902.—César Moro.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Ayuntamiento de Laguna Dalga

1.º Una tierra, en término de Seguílo, adonde llaman El Pingadillo, encima de los arroyos, contada de dos hembras aproximadamente de cabida, y un líquido imposible de una peseta.

2.º Otra ídem, en el mismo término de Seguílo, adonde llaman Los Rodiles, contada de dos hembras aproximadamente de cabida, y un líquido imposible de una peseta.

3.º Una casa, en término de Santa Cristina, en el casco del pueblo donde llaman Los Bardos, con un líquido imposible de 25 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

REDENCIÓN Á METÁLICO

Por 750 pesetas, depositadas antes del sorteo en el Banco de España ó Casa de Banta, se rebaja á los mozos que por suerte los corresponden servir en el Ejército activo por los doce años á que están sujetos.

Representante en León, Felipe Peredo, Teatro 7, y plaza de San Marcelo, 13.

Al que se le haya extraviado una *pegua* el día 2 del actual, puede pasar á recogerla carretón de Nava, casa de Manuel Méndez.